

ARANJUEZ

Cédula de notificación

En el número de identificación único 28013 1 300466/1999, procedimiento familia medidas provisión 83/1998, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Aranjuez, se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se acuerda la separación de los cónyuges doña María Pilar Iglesias Garrido y don Mohamed Taib, cesando la presunción de convivencia conyugal.

Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado en favor del otro, cesando la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Se encomienda a la madre la guarda y custodia de los hijos del matrimonio sujetos a patria potestad.

No se señala régimen de visitas a favor del padre hasta que se conozca su paradero, pero podrá determinarse en ese momento.

El marido habrá de contribuir al levantamiento de las cargas familiares con la cantidad de 45.000 pesetas mensuales, pagaderas por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente o libreta de ahorro que al efecto designe el receptor.

Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos de 1 de enero cada año, en proporción a las variaciones que experimenten los índices de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Lévese testimonio de la presente resolución a los autos principales.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, pero la parte que se crea perjudicada puede formular oposición ante este Juzgado en el plazo de ocho días mediante la presentación de demanda que se sustanciará por los trámites y con los recursos de los incidentes, sin que en ningún caso la demanda paralice la ejecución de las medidas.

Lo acuerda y firma la Juez. Doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Mohamed Taib, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Aranjuez a 11 de febrero de 1999.—El Secretario.—7.945-E.

ARRECIFE

Edicto

Don José Luis García González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Arrecife (Lanzarote),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 430/1990, se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio a instancia de la Procuradora doña Manuela Cabrera de la Cruz, en representación de Caja Insular de Ahorros de Canarias, contra don José L. Díaz Saavedra, doña Inmaculada C. Rodríguez Barrios y «Supermercado Hermanos Guerra, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

Finca registral número 7.559, inscrita al tomo 596.

Valorada en 1.024.000 pesetas.

Finca registral número 13.724, inscrita al folio 72, tomo 872, libro 152.

Valorada en 851.840 pesetas.

Finca registral número 13.725, inscrita al folio 73, tomo 872, libro 152.

Valorada en 1.120.000 pesetas.

Finca registral número 12.407, inscrita al folio 3, tomo 819, libro 141.

Valorada en 2.488.800 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vargas, 5, el día 12 de abril de 1999, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será el que consta junto a la descripción registral de las fincas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá adjudicarse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 12 de mayo de 1999, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de junio de 1999, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

A efectos de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se entenderá que, caso de no ser posible la notificación personal a los demandados del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares mediante la publicación del presente edicto.

Dado en Arrecife a 4 de febrero de 1999.—El Juez, José Luis García González.—El Secretario.—7.960.

BADALONA

Edicto

Doña María Inmaculada Valles Fernández, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Badalona,

Por el presente hago saber: Que en los autos de menor cuantía número 238/1997-A, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Procuradora señora Salgado Lafont, en nombre y representación de don José María Pérez Solano, contra doña María del Pilar Román Mateos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por término de veinte días, el bien que al final se describirá.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Francesc Layret, número 86, segundo piso, habiéndose señalado para la celebración de primera subasta el día 29 de marzo de 1999, a las doce treinta horas, sirviendo como tipo el precio del avalúo, el cual asciende a 8.673.096 pesetas, y, en prevención de que en la misma no hubiere postor, se ha señalado para la celebración de una segunda subasta el día 28 de abril de 1999, a las doce treinta horas, sir-

viendo de tipo el 75 por 100 del tipo de la primera, e igualmente, para el supuesto de que tampoco hubiera postor, se ha señalado para la celebración de una tercera subasta el día 26 de mayo de 1999, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se previene asimismo a los licitadores:

Primero.—Que los postores, salvo el acreedor, deberán consignar previamente para tomar parte en la subasta, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración se podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes mencionada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Tercero.—Que en la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva para la subasta, y que, si en la tercera subasta el precio ofrecido no llegase a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se estará a lo prevenido en el artículo 1.506-3.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.—Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la licitación, previéndose que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto.—Que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo verificar el ejecutante que ejerciere dicha facultad la cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

El bien objeto de remate es de la descripción siguiente:

17. Piso tercero, puerta tercera, sito en la cuarta planta alta de la casa número 116 de la calle Calderón de la Barca, del término de Badalona; se compone de una vivienda propiamente dicha, con sus correspondientes servicios. Ocupa una superficie de 56 metros cuadrados. Linda, frente, considerado como tal la calle Calderón de la Barca, con el piso tercero, puerta cuarta; derecha, con caja yrellano de la escalera, por donde tiene acceso; izquierda, con calle circunvalación; fondo, con el piso tercero, puerta segunda; abajo, con la planta inferior, y arriba, con la inmediata superior. Tiene un valor con respecto al del total inmueble del 4 por 100.

Constituye la finca inscrita con el número 19.684 (numerada antes con el número 48.852) al folio 213 del tomo 3.130 del archivo, libro 350 del Registro de la Propiedad número 2 de Badalona.

Dado en Badalona a 1 de febrero de 1999.—La Secretaria judicial, María Inmaculada Valles Fernández.—7.955.

BARCELONA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Barcelona,

Por el presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado con el número 610/1998 (sección 1.ª) a instancia de Intermediación, Comercio y Finanzas, representada por el Procurador don Igna-